

Constancia Secretarial: el 04 de marzo de 2021 ingresa con contestación de la parte accionada.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2017-01362

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Juzgado
RESUELVE:

1. Pese a que se hizo efectivo la notificación personal del mandamiento ejecutivo a la ejecutada Angela María Salcedo, según consta de acta de notificación de fecha 20 de octubre de 2020¹, quien fuera del término concedido por el artículo 443 del Código General del Proceso, aportó contestación a través de apoderada judicial, quien en dicho escrito indicó que también actuaba en nombre de la señora Luz Dary Esther Salcedo Cuervo, situación que se acredita a través del poder aportado al plenario²; así las cosas, se tendrá notificada por conducta concluyente a la señora Luz Dary Esther Salcedo Cuervo.

En este orden, si bien se presentó contestación y recurso de reposición por la apoderada de las aquí ejecutadas, solo se tendrá en cuenta la contestación respecto a la demandada Luz Dary Esther Salcedo Cuervo.

2. Que en aplicación a lo establecido en el artículo 110 del Código General del Proceso, por secretaria córrase traslado del recurso de reposición³ presentado por la apoderada de las ejecutadas.

3. Una vez vencido el termino anterior, por secretaria ingrésense las diligencias al despacho para decidir el recurso planteado.

¹ Cuderno No 1 pdf07actadenotificación

² Cuaderno No 1 pdf19poderdemandas

³ Cuaderno No 1 pdf17recursodereposición

4. Se reconoce personería para actuar a la abogada ALBA ROCIO PRECIADO WILCHES, como apoderada del ejecutado, en los términos y para los fines concedido según lo consagrado en el artículo 77 ibidem.

5. Frente a las peticiones de impulso procesal elevadas por la apoderada de las ejecutadas, la parte deberá estarse a lo dispuesto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 48 del
27 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f15b332428b2f6d6adcf5b5cb72477636d4527bc3c2279a3565e7d0800b94ae6

Documento generado en 25/08/2021 11:10:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>